



Resolución Ministerial

No. ⁴⁹².....-2006-MIMDES

Lima, 26 JUL. 2006

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Firma]
FRIDA MONGE CONSULLA
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial No. 148-2006-MIMDES de fecha 08 de marzo de 2006, se aprobó la Directiva General No. 017-2006-MIMDES, "Normas para la administración y uso del servicio de transporte en la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES";

Que, es necesario modificar los numerales 5.3.2, 5.5.2 y 5.5.18 de la citada Directiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27793 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y en el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar los numerales 5.3.2, 5.5.2 y 5.5.18 de la Directiva General No. 017-2006-MIMDES, "Normas para la administración y uso del servicio de transporte en la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES", de acuerdo al siguiente texto:

- a) "5.3.2 Todos los vehículos de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, con excepción de los vehículos asignados al Despacho Ministerial, del vehículo que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 011-2001-PCM, se le asignará a la funcionaria que desempeñó el cargo de Ministra de la Mujer y Desarrollo Social y de los que tengan que permanecer en el taller por razones de reparación; pernoverán en la sede de la citada Unidad Ejecutora, en el lugar de parqueo asignado, quedando terminantemente prohibido que lo hagan fuera de las instalaciones de la Unidad Ejecutora 001, bajo responsabilidad del funcionario a quien se le asignó el vehículo."



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


FRIDA MONGE CONISLLA
REDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

- b) "5.5.2 "El consumo máximo de combustible, durante el año 2006, de los vehículos asignados a Viceministros, Secretario General, Jefe del Gabinete de Asesores, de los vehículos destinados a los servicios de dichos Despachos y del vehículo que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 011-2001-PCM, se le asignará a la funcionaria que desempeñó el cargo de Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, será de ciento sesenta (160) galones mensuales por vehículo. Asimismo, el consumo máximo de combustible, durante el año 2006, de los vehículos que conforman el pull, será de sesenta (60) galones mensuales por vehículo.

La Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social podrá autorizar de manera excepcional el incremento de los límites a que se refiere el párrafo precedente, de acuerdo a las necesidades del servicio y con el debido sustento que amerite su incremento."

- c) "5.5.18 El valor anual de las reparaciones no deberá exceder del valor depreciado del vehículo. En caso de superar este límite, la Oficina de Logística informará la situación al Comité de Gestión Patrimonial, a fin de que el citado Comité evalúe la conveniencia de proceder a la baja de dicho bien por reparación onerosa."

Regístrese y comuníquese


ANA MARIA ROMERO-LOZADA
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social